

Ley T

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319785365**

**DELTEK DOS INVERSIONES SPA
76.994.147-9
APOQUINDO #3600 LAS CONDES, SANTIAGO
INVERSIONES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Providencia, 24/10/2019

RES. EX. N° 77319097643 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 17/05/2019, efectuada por [REDACTED] mandatario de la sociedad DELTEK DOS INVERSIONES SPA., RUT. N°76.994.147-9, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED] con domicilio en Av. Apoquindo N°3.600, Oficina 1.001, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad DELTEK DOS INVERSIONES SPA., RUT. N°76.994.147-9, se constituyó como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°5.769-2019 de fecha 08/02/2019, suscrita en la 43° Notaría de Juan San Martín Urrejola, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 21/02/2019, a fojas 15.420 número 7.920, y publicado en el Diario Oficial el 06/03/2019.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tendrá por objeto: i) La realización de inversiones en el extranjero en toda clase de bienes, muebles e inmuebles, sean estos corporales e incorporales, incluyendo la adquisición de acciones de sociedades anónimas, derechos en sociedades, cuotas de fondos de inversión, bonos, debentures, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos; ii) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean estos corporales o incorporales, y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión; iii) La participación como inversionista en toda clase de negocios, sociedades o empresas o la constitución o desarrollo de los mismos por cuenta propia o ajena o en asociación con terceros; y iv) En general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que los socios estimen necesarios o convenientes para tales objetivos.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 17/05/2019, en el Giro de "Inversiones".

3.- Que, el requirente, fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° N°2, letra b), del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario, por cuanto, la totalidad de su capital, el cual asciende a USD \$10,000 dólares de los Estados Unidos de América, fue aportado y enterado desde el extranjero por su único accionista, el contribuyente [REDACTED] Dicho aporte corresponde a fondos que el accionista tenía en una cuenta en el exterior en dólares de los Estados Unidos de América, en el Banco Standard Chartered Bank New York, existente en los Estados Unidos de América. El aporte del capital fue efectuado de acuerdo a normas del capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de Constitución de Sociedad, Repertorio N°5.769-2019 de fecha 08/02/2019, suscrita en la 43° Notaría de Juan San Martín Urrejola.

- Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago el 21/02/2019, a fojas 15.420 número 7.920, y copia de la publicación en el Diario Oficial de 06/03/2019.

- Copia de Swift que ordena transferir USD \$10,000, desde una cuenta del Banco Standard Chartered Bank New York, con domicilio en los Estados Unidos de América, a la cuenta corriente en Chile de la sociedad Deltek Dos Inversiones SPA., de la cual es titular, en el Banco Bice en Chile.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en la letra b) del N°2, del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

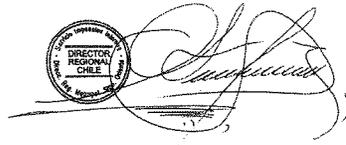
SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad DELTEK DOS INVERSIONES SPA., RUT. N°76.994.147-9, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 17/05/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto Torres
Fecha: 2019.10.24 10:18:14 -03'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- [REDACTED], Rep. Legal de la sociedad Deltek Dos Inversiones SPA., RUT. N°76.994.147-9, con domicilio en Av. Apoquindo N°3.600, Oficina 1.001, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Atención y Asistencia